



RESOLUCIÓN

Asunto: Ampliación de crédito de la convocatoria 2024 de SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA (E2024001873; Subvención 2024-000179).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En sesión celebrada el día 13 de marzo de 2024 el Consejo Insular de Gobierno acordó aprobar las Bases Reguladoras y la convocatoria para el presente ejercicio 2024 de la línea de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la organización de Ferias Municipales de Artesanía.

Segundo. En el referido Acuerdo se autorizó un gasto por importe de 50.000,00 € para financiar las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria 2024 de la referida línea; declarando expresamente el mismo como ampliable en 20.000 euros adicionales.

Analizadas y valoradas la solicitudes de subvención presentadas por el Servicio Técnico de Empleo se emite informe con fecha 10 de junio de 2024 en el que se hace constar que no cubriéndose las mismas con el crédito inicialmente disponible, cabría llevar a cabo la ampliación de crédito autorizada en el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno, poniendo de manifiesto que, “(…/…) ya se cuenta con el aumento del crédito disponible por una cuantía adicional de 20.000,00€, derivado de los siguientes supuestos previstos en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley Gral. de Subvenciones:

- Apartado 3º) Al haberse liquidado obligaciones derivadas de la convocatoria de 2023 por importe inferior a las subvenciones concedidas a los ayuntamientos de Guía de Isora, La Matanza, Santa Úrsula, Buenavista del Norte y La Victoria, por importe total de 10.216,01€.
- Apartado 4º) Incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una ampliación de crédito por importe de 9.783,99€ según Acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2024. (…/…)”

Tercero. Reunida con fecha 14 de junio de 2024 la Comisión de Valoración a la que se refieren las correspondientes Bases Reguladoras, por la misma se propuso, sobre la base del informe emitido por el Servicio Técnico de Empleo, la ampliación del crédito disponible prevista para que, aun siendo consciente de que no podrán atenderse la totalidad de las solicitudes admitidas, puedan concederse el mayor número de subvenciones posibles.



CSV documento	_8K8CuHRLgiFIImF10GvMdIhjWttvvL1sSCDrZP0m8Yo
CSV firma	DkuCWD9f3oqmKez2vrGpstvsK0rgnRyXTieePLg9qyU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/_8K8CuHRLgiFIImF10GvMdIhjWttvvL1sSCDrZP0m8Yo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/DkuCWD9f3oqmKez2vrGpstvsK0rgnRyXTieePLg9qyU



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/08/2024, 12:54:14 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/08/2024, 12:55:26 UTC



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, parte integrante del régimen jurídico al que está sometido este procedimiento, dispone en su artículo 58:

“(…/…)2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

2.º Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

3.º Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Mi Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

4.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.(…/…)”

Segundo. Tal y como se pone de manifiesto en el informe emitido por el Servicio Técnico de Empleo con fecha 10 de junio de 2024 se cuenta con fondos disponibles para la ampliación de crédito hasta el importe máximo previsto procedentes de supuestos

 Documento	CSV documento	_8K8CuHRLgiFIImF10GvMdIhjWttvvL1sSCDrZP0m8Yo	 Firma
	CSV firma	DkuCWD9f3oqmKez2vrGpstvsK0rgnRyXTieePLg9qyU	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/_8K8CuHRLgiFIImF10GvMdIhjWttvvL1sSCDrZP0m8Yo	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/DkuCWD9f3oqmKez2vrGpstvsK0rgnRyXTieePLg9qyU	
Firmado por			Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)			06/08/2024, 12:54:14 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			06/08/2024, 12:55:26 UTC



que se ajustan a las previsiones de contenidas en los apartados 3º y 4º; emitiéndose a tal efecto documento contable A con cargo a la aplicación presupuestaria 24-1002-4335-46240 por importe de 20.000,00 €

Tercero. El apartado 5 del referido artículo 58, expresamente prevé: *“En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”*

A los efectos de dar cumplimiento al mismo, se procederá a la oportuna publicación de la ampliación de crédito que por este acto se autorice tanto en la Base Nacional de Subvenciones como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y ello, en todo caso, con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

Cuarto. De conformidad con el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparado en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requiere fiscalización previa limitada.

Quinto. Corresponderá al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud en virtud de la delegación conferida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de marzo de 2024, y publicada para su eficacia en el BOP nº 37 de fecha 25 de marzo de 2024, la competencia para la autorización de la ampliación del crédito que se plantea.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, y el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar la ampliación del crédito presupuestario inicialmente aprobado para el otorgamiento, en el marco de la convocatoria 2024, de SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA (E2024001873; subvención 2024-000179) por el importe total declarado ampliable y ,a tal efecto, **autorizar un gasto** por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), conforme al detalle siguiente:**

 Documento	CSV documento	_8K8CuHRLgiFIImF10GvMdIhjWttvvL1sSCDrZP0m8Yo	 Firma
	CSV firma	DkuCWD9f3oqmKez2vrGpstvsK0rgnRyXTieePLg9qyU	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/_8K8CuHRLgiFIImF10GvMdIhjWttvvL1sSCDrZP0m8Yo	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/DkuCWD9f3oqmKez2vrGpstvsK0rgnRyXTieePLg9qyU	
Firmado por			Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)			06/08/2024, 12:54:14 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			06/08/2024, 12:55:26 UTC



Subvención nº 2024-000179		
Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Importe (€)
24-1002-4335-46240	24-007840	20.000,00

Una vez realizada esta ampliación de crédito, el total consignado para la citada línea de subvención en la presente convocatoria, asciende a una cantidad total de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)**.

SEGUNDO.- Publicar la presente ampliación de crédito en un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€) para la concesión de **SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA (E2024001873; subvención 2024-000179)**, convocatoria 2024, en la forma establecida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Identif. BDNS 749455) que remitirá el correspondiente extracto para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Documento

CSV documento	_8K8CuHRLgiFIImF10GvMdIhjWttvvL1sSCDrZP0m8Yo
CSV firma	DkuCWD9f3oqmKez2vrGpstvsK0rgnRyXTieePLg9qyU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/_8K8CuHRLgiFIImF10GvMdIhjWttvvL1sSCDrZP0m8Yo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/DkuCWD9f3oqmKez2vrGpstvsK0rgnRyXTieePLg9qyU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/08/2024, 12:54:14 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/08/2024, 12:55:26 UTC